



Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío



Gobernación del Quindío



Departamento del Quindío



ACUERDO No. 002

Agosto 4 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS Y SE ADECUA LA NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ordenanza N° 00020 de mayo 21 de 2009, se transforma a la Promotora de Vivienda del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
2. Que mediante Ordenanza N° 00033 de Julio 29 de 2010, se estructura la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden departamental, PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.
3. Que la Ordenanza N° 00033 de Julio 29 de 2010, manifiesta en su artículo décimo primero: "... Clasificación y vinculación del personal: quienes presten sus servicios a la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO, serán por regla general trabajadores oficiales. No obstante, los estatutos precisarán que actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleado público...".
4. Que mediante Decreto 01233 de octubre 22 de 2010, se determina la escala salarial correspondiente a las distintas categorías de empleo, de las entidades descentralizadas por servicios de la Administración Pública Departamental del Quindío.
5. Que el artículo 5 del mencionado decreto determina que las entidades descentralizadas o vinculadas a la administración pública del departamento del Quindío, deberán adecuar las nomenclaturas, clasificación y categorización de sus empleos o cargos de la planta de personal, a la escala salarial definida en el presente acto.
6. Que de conformidad con el artículo 305 del Decreto 1222 de 1986, es facultad de la Junta Directiva determinar la planta de personal con aprobación del Gobierno Departamental.
7. Que según el artículo 16 del acuerdo 007 de 2010 de la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, determina que son funciones de la Junta Directiva:
 - *"...Presentar ante el Gobernador del departamento para su aprobación, la estructura orgánica y las modificaciones que sean requeridas para su normal funcionamiento.*
 - *Adoptar la estructura orgánica de la Entidad aprobada por el Gobierno Departamental del Quindío, establecer las funciones de sus dependencias, aprobar los manuales correspondientes, determinar la planta de personal y fijarle su remuneración en el marco de la ordenanza respectiva..."*
8. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío,



Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío



Gobernación del Quindío



Departamento del Quindío



ACUERDO No. 002

Agosto 4 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS Y SE ADECUA LA NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el artículo 31 de los estatutos (Acuerdo 007 de 2010) el cual quedará así:

"Artículo 31.- Vinculación: Los empleados públicos se vincularán mediante resolución administrativa y deberán posesionarse en sus respectivos cargos. Los trabajadores oficiales se vincularán mediante la celebración de contratos individuales de trabajo los cuales deberán constar siempre por escrito".

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gerente General Sera nombrado por el Gobernador del Departamento. El jefe de la oficina de control interno como empleado público será nombrado por periodo fijo de conformidad con las normas que regulen la materia. Los empleados públicos de libre nombramiento y remoción, serán nombrados por el gerente general. Los demás Trabajadores oficiales se vincularán mediante contrato de trabajo según lo establezca la planta de personal aprobada por la junta directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Adecuar la nomenclatura, clasificación y categorización de los cargos de la planta de personal de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, la cual quedaran así:

No.	Denominación del empleo	Vinculación	Tipo	Grado
1	Gerente General	Libre Nombramiento y Remoción	Directivo	09
2	Jefe de Control Interno	Empleado Público de Periodo Fijo	Asesor	03
3	Profesional Administrativo	Libre nombramiento y remoción	Profesional	08
4	Profesional en Contabilidad y Presupuesto	Libre nombramiento y remoción	Profesional	08
5	Profesional en Planeación	Libre nombramiento y remoción	Profesional	08
6	Profesional Técnico y Operativo	Libre nombramiento y remoción	Profesional	08
7	Profesional en Jurídica y Contratación	Libre nombramiento y remoción	Profesional	08
8	Secretaria Ejecutiva	Contrato de trabajo a término indefinido	Técnico	04
9	Técnico Administrativo	Libre nombramiento y remoción	Técnico	02
10	Auxiliar servicios generales	Contrato de trabajo a término definido	Asistencial	02

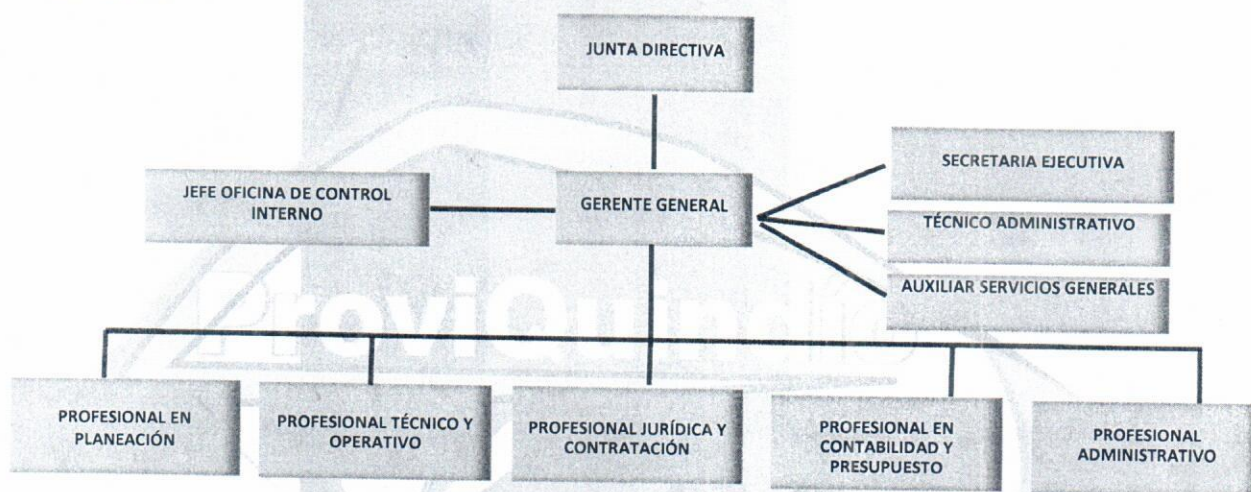
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los empleados públicos de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO, tendrán derecho a disfrutar del régimen salarial y prestacional, establecido por la Ley y el Gobierno Nacional. Los trabajadores oficiales de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío –

Agosto 4 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS Y SE ADECUA LA NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO"

PROVIQUINDIO, tendrán derecho a disfrutar del régimen salarial y prestacional a que tienen derecho los Empleados públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - El organigrama de la Promotora de Vivienda del Quindío - PROVIQUINDIO quedará así:




ARTÍCULO CUARTO- Autorizar al Gerente General de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío para realizar las modificaciones presupuestales a que hubiere lugar para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - Este acuerdo comenzará a regir para todos los cargos a partir del 01 de septiembre de 2021 previa aprobación por parte del Gobierno Departamental; exceptuando los cargos a término definido de (Profesional en Contabilidad y presupuesto grado 04 y auxiliar administrativo grado 09), a los cuales se les respetará el tiempo de finalización establecido en el contrato.

El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 4 días del mes de agosto de 2021.


ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador
Presidente - Junta Directiva


PABLO CESAR HERRERA CORREA
Gerente General - PROVIQUINDIO
Secretario - Junta Directiva